

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1795 de 2007 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la ley 790 de 2002, el artículo 13 de la ley 1105 de 2006, y se adopta el sistema único de información para la gestión jurídica del estado", Artículo 3. Parágrafo "Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación", y lo establecido en el Decreto 1795 de 2007 "Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -"E-KOGUI", Artículo 14 "Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema", se describe a continuación el resultado de la evaluación realizada:

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o jefe de control interno a la Entidad

En la revisión del sistema eKOGUI se evidenció para el primer semestre de 2017 la creación de 5 usuarios que se encuentran activos en el aplicativo: Administrador de Entidad (Natalia Andrea Hincapié Cardona), Jefe de Control Interno (Ismael Martínez Guerrero), Apoderados (Ana Marcela Carolina García Carrillo- Lina Marcela Castro Soler y Rocío Mendoza Gámez). Durante el periodo a certificar no han sido desactivados otros usuarios.

Se evidencia que la abogada Lina Marcela Castro Soler no posee procesos judiciales activos en el sistema y para el primer semestre de 2017, la entidad, no posee un usuario activo con el perfil de Secretario Técnico del Comité de Conciliación

1. Ingreso y retiro de abogados y/o jefe de Control Interno de la Entidad	% de cumplimiento	Argumento del resultado	% promedio de cumplimiento
Creación nuevos usuarios en el sistema	83%	El porcentaje corresponde a la creación de 5 usuarios sobre 6 usuarios, dado que a pesar que se creó el perfil de Secretario técnico del comité de conciliación, este perfil no se mantuvo, dado que fue inactivado el mismo día de su creación y durante el primer semestre de 2017 no se creó este perfil, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015.	67%
Inactivación de usuarios	50%	El porcentaje corresponde a una inactivación efectiva (perfil de Secretario técnico del comité de conciliación) y a una	

1. Ingreso y retiro de abogados y/o jefe de Control Interno de la Entidad	% de cumplimiento	Argumento del resultado	% promedio de cumplimiento
		inactivación pendiente de realizar, asociada con el perfil de abogado para una profesional que no tiene procesos asignados.	

2. Capacitación

Mediante listado de asistencia del 7 marzo de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se evidenció la realización de la capacitación de 3 usuarios de la Entidad: Administradora del Sistema (Natalia Andrea Hincapié), el jefe de la Oficina de Control Interno (Ismael Martínez Guerrero) y la abogada (Lina Marcela Castro soler) inscritos en el Sistema. Los abogados Ana Marcela Carolina García y Rocío Mendoza Gómez, pese a estar creados en el sistema como usuarios, en el rol de abogados, no se evidenció la correspondiente capacitación.

2. Capacitación	No. de usuarios capacitados	Total % Cumplimiento
Usuarios capacitados por el Administrador de la Entidad o la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación	3	60%
Argumento del resultado: No se evidenció la correspondiente capacitación a los abogados Ana Marcela Carolina García y Rocío Mendoza Gómez inscritas en el sistema eKOGUI en el rol de abogados. De los 5 usuarios creados, se evidenció capacitación a 3 de ellos. Es pertinente mencionar que una de las funciones comunes para los usuarios del sistema consiste en asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del sistema Ekogui, que convoque la ANDJE o el Administrador de la Entidad.		

3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación

3.1. Demandas

3. Demanda para la Entidad durante la vigencia de la certificación	Argumento del resultado	% de cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema	De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica, se envió formulario DGI-10 V.3 a la ANDJE con un total de 230 procesos; sin embargo, fueron cargados 173 de ellos. Se evidenció herramienta de trabajo en Excel, en el que se identificaron 464 registros, derivado de los procesos entregados por el INCODER y nuevos procesos identificados por la ANT. La Oficina Jurídica	75%

3. Demanda para la Entidad durante la vigencia de la certificación	Argumento del resultado	% de cumplimiento
	precisó, que pese a que en dicha herramienta aparecen los 464 registros, los 230 solicitados para cargue al ekogui a la ANDJE, son los que cuentan con las características requeridas para el registro en la plataforma.	
Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	En el primer semestre de 2017, de acuerdo con información suministrada por la Oficina Jurídica de la ANT, se cuenta con 3 procesos que han sido finalizados, los cuales fueron fallados favorablemente para la ANT y 3 procesos cuyo fallo inicial han sido desfavorables para la entidad. En los casos desfavorables resulta pertinente mencionar, que la Oficina Jurídica mencionó que: <i>"ha interpuesto las acciones correspondientes, y actualmente se encuentran en espera de la decisión de fondo; es decir, aún existe cierta probabilidad de ocurrencia que la decisión sea modificada por la autoridad competente"</i> . Estos 6 procesos, los cuales fueron fallados (Favorable/Desfavorable), no han sido registrados en el sistema eKOGUI.	0%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	Se evidenció en los estados financieros una provisión contable por valor de \$4,840,911,099 y ninguno de los 143 procesos registrados en el sistema eKOGUI cuentan con provisión contable	0%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.	Revisados los 143 procesos activos que se encuentra en el sistema Ekogui, ninguno cuenta con calificación del riesgo.	0%
% promedio de cumplimiento		19%

3.2. Solicitudes de Conciliación

Solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación	Observación	% de cumplimiento
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la Entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema	La Oficina Jurídica de la ANT informó que se realizaron (9) comités de conciliación, con los cuales fueron sometidos a estudio treinta (30) casos. De las 9 actas, sólo se pudo revisar 8 actas que fueron las suministradas por la Oficina Jurídica, encontrando 24 casos puestos a consideración del comité de conciliación de la ANT y de	33%

	esos 24 casos, 8 se encuentran incorporados en el sistema eKOGUI.	
Verificar que las solicitudes de conciliaciones analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	La Oficina Jurídica de la ANT informó que se realizaron (9) comités de conciliación, con los cuales fueron sometidos a estudio treinta (30) casos. De las 9 actas, sólo se pudo revisar 8 actas que fueron las suministradas por la Oficina Jurídica, encontrando 24 casos puestos a consideración del comité de conciliación de la ANT y de esos 24 casos, 8 se encuentran incorporados en el sistema eKOGUI.	33%
Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	Se evidenció que no se realiza el registro en el sistema eKOGUI de las Fichas de los procesos llevados a comité de conciliación.	0%
% promedio de cumplimiento		22%

A continuación, se presentan los resultados de la calificación de las funciones del administrador de la entidad y los abogados, contenidas en el Decreto 1069 de 2015:

CALIFICACION DE ACUERDO CON LA ESCALA					
ENUNCIADO	0%-20%	21%-40%	41%-60%	61%-80%	81%-100%
Las funciones del administrador de la Entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad				68%	
Las funciones de los abogados de la Entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo.	17%				

La información anteriormente consignada corresponde al valor promedio de los siguientes criterios establecidos para la evaluación de los perfiles:

Para el perfil de Administrador de la Entidad, los criterios revisados son los siguientes:

CRITERIO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad	100%	Se evidenció correos en donde la Administradora de la Entidad ha enviado a la ANDJE los incidentes sobre el funcionamiento del sistema.
Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca.	75%	El porcentaje corresponde a 173 procesos registrados en eKOGUI, sobre los 230 procesos que tiene la ANT de acuerdo con los procesos remitidos por la Oficina Jurídica a la ANDJE en la proforma DGI-10-V3, para que fueran subidos al sistema Ekogui.
Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMLV).	0%	La Oficina Jurídica, informó que "La Agencia Nacional de Tierras posee 7 procesos cuyas pretensiones superan los treinta y tres mil salarios mínimos legales vigentes (33.000 SMLV)". Se verificó en el sistema estos procesos evidenciando que no se subieron al sistema "Ekogui y no han enviado a la ANDJE las piezas procesales.
Capacitar a los Abogados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	60%	Este valor corresponde a la calificación obtenida en el Numeral 2 "Capacitación" de esta certificación.
Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, a los usuarios de la entidad.	67%	Este valor corresponde a la calificación promedio obtenida en el Numeral 1 "Ingreso y retiro de abogados y/o Jefe de control interno de la entidad" de esta certificación.
Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.	75%	El porcentaje corresponde a que todos los procesos de la entidad no han sido subidos al eKOGUI. Se observó treinta (30) procesos que no se le ha asignado abogado. Frente a este hecho, la Oficina Jurídica informó, que los procesos que no tiene abogado es porque no se le ha otorgado poder a la persona de Litigando Punto Com S.A. (...) "solo otorgamos poder cuando nos llega una actuación que demuestre que dicho proceso está surtiendo etapas procesales".
Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema.	100%	En entrevista realizada con funcionarios de la Oficina Jurídica, le fue informado al equipo auditor de la Oficina de Control interno que: "Durante el primer semestre 2017, los usuarios del sistema "eKOGUI", no han presentado ausencias absolutas o temporales."
TOTAL PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO		68%

Para el perfil de Abogado de la Entidad, los criterios revisados son los siguientes:

CRITERIO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales a su cargo.	36%	Este valor corresponde al promedio obtenido en los siguientes ítem: No. de procesos registrados en el eKOGUI (75%), No. de conciliaciones registradas en el eKOGUI (33%) y No. de procesos registrados con fallo (0%), lo que arroja un valor de 36%.
Validar la información de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.	49%	Este valor resulta del valor promedio obtenido en las siguientes variables: No. de procesos registrados en el eKOGUI (75%) y el valor promedio del Numeral 3.2 "Solicitudes de conciliación" (22%) de esta certificación.
Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.	0%	Se evidenció que no se realiza el registro en el sistema eKOGUI de las Fichas de los procesos llevados a comité de conciliación.
Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	0%	Revisados los 143 procesos activos que se encuentran en el sistema Ekogui, ninguno cuenta con calificación del riesgo.
Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.	0%	Se evidenció en los estados financieros una provisión contable por valor de \$4,840,911,099 y ninguno de los 143 procesos registrados en el sistema eKOGUI cuentan con provisión contable
TOTAL PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO		17%

Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:

La oficina de Control Interno identificó incumplimientos en la Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado a través del aplicativo eKOGUI, herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, por lo tanto es necesario que el proceso de Apoyo Jurídico de la ANT adelante las gestiones para el levantamiento del plan de mejoramiento asociado con los incumplimientos relacionados a continuación:

1. No se evidenció la capacitación sobre el aplicativo eKOGUI a los abogados Ana Marcela Carolina García y Rocío Mendoza Gómez, pese a estar creados en el sistema como usuarios, en el rol de abogados, contraviniendo lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015.

Aut

2. No se evidenció la formalización y certificación ante la ANDJE de las capacitaciones efectuadas en el primer semestre a los usuarios del sistema, cuyo plazo vencía el 15 de junio de 2017, contraviniendo lo establecido en la Circular Externa No. 11 de 2015.
3. No se evidenció el cargue de la totalidad de los procesos activos de la entidad a la plataforma de eKOGUI, contraviniendo lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015. Si bien se evidenció que mediante formato DGI-10-V3, la ANT reportó 230 procesos a la ANDJE, éstos aún no han sido cargados en su totalidad, lo que evidencia deficiencias en la gestión para acelerar el cargue de la información.
4. No se evidenció provisión contable para ninguno de los 173 procesos registrados en el sistema eKOGUI que por el estado en que se encuentran, debería contar con la provisión, contraviniendo lo establecido en el Numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015.
5. No se evidenció calificación del riesgo para ninguno de los 173 procesos registrados en el sistema eKOGUI, que por el estado en que se encuentran, debería contar con la calificación de riesgo, contraviniendo lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015.
6. No se evidenció la realización de las fichas y actas del comité de conciliación en el sistema Ekogui, contraviniendo lo establecido en el Numeral 1 del artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015.
7. Se evidenció que se realizaron 8 Comités de Conciliación para el primer semestre de 2017, contraviniendo lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, que establece que como mínimo se deben realizar 2 Comités en el mes.
8. Se evidenció que la ANT no contaba en el primer semestre de 2017 con usuario asignado en el sistema Ekogui para que adelantara las funciones de Secretario de Comité de Conciliación, y por ende, las gestiones del mismo no se reflejan en el sistema, contraviniendo lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015.
9. Se evidenció que los procesos judiciales y trámites arbitrales en donde la suma de las pretensiones supera los treinta tres mil salarios mínimos legales vencidos (33.000 SMLV) no han sido subidos al sistema, ni se han remitido las piezas procesales a la ANDJE, contraviniendo lo establecido en el Numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015.

Recomendaciones:

1. Realizar la inactivación del usuario en el sistema "eKOGUI" de la abogada Lina Marcela Castro Soler debido a que no posee procesos judiciales activos en la Entidad.
2. Realizar la activación del usuario para que asuma el rol de Secretario Técnico de Comité de Conciliación, para que cumpla con las funciones asignadas, que son: a) Convocar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, a las sesiones ordinarias y



**Agencia
Nacional de
Tierras**

JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

- extraordinarias del Comité de Conciliación a sus miembros permanentes y los demás invitados. b) Elaborar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, el orden del día para cada sesión de comité y las actas de cada sesión del comité.
3. Gestionar la implementación de control preventivo que impida la entrada en operación de un usuario del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- "eKOGUI", sin que antes haya recibido al menos una jornada de capacitación relacionada con su rol funcional en el mencionado aplicativo.
 4. Establecer planes de acción inmediatos por medio de mesas de trabajo con responsabilidades entre la ANT y la ANDJE para que se incorpore lo más pronto posible al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- "eKOGUI", todos los procesos judiciales que posee la Entidad.
 5. Realizar mensualmente las correspondientes revisiones de las actividades y objeto del contrato de los abogados externos "LITIGAR PUNTO COM S.A" para exigir a cabalidad el desarrollo de las responsabilidades descritas en el contrato y dar cumplimiento al Decreto 1069 de 2015.
 6. Establecer mecanismos de verificación periódica (semanal, mensual, trimestral) al Sistema Ekogui para validar el cumplimiento de las funciones de cada rol de los usuarios del sistema de acuerdo con el Decreto 1069 de 2015 y los instructivos de la ANDJE.
 7. Solicitar a la ANDJE la revisión y arreglo de los aplicativos del Sistema Ekogui para validar las inconsistencias encontradas en las consultas de la misma información, por las diferentes ventanas o link que posee la plataforma.
 8. Desarrollar o incluir en los procesos existentes de apoyo jurídico las actividades a que hace referencia el Decreto 1069 de 2015 – Sistema Único de Información Litigiosa del Estado Ekogui, para el manejo de los procesos judiciales y prejudiciales en el sistema.
 9. Discriminar en el archivo de Excel de trabajo de la Oficina Jurídica, aquellos procesos que corresponden a la información registrada en el sistema Ekogui y aquellos que no son susceptibles de registrar en el sistema, a fin de facilitar la trazabilidad de la información.

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de septiembre de 2017, con destino al Ministerio de Justicia y del Derecho – Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ISMAEL MARTÍNEZ GUERRERO

Jefe de Control Interno

Preparó: Sandra Milena Bejarano Pinzón- Profesional contratista de la Oficina de Control Interno
Iván Dario Delgado Ortega- Profesional contratista de la Oficina de Control Interno



MINAGRICULTURA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN